

cionarios públicos o contratados laborales al servicio de las administraciones de las comunidades autónomas, cumpliendo así enteramente su competencia, o es el caso de la referencia que se ha hecho en el último turno a las medidas cautelares, en el caso de ser de internamiento, privativas de libertad, que solo podrán responder a infracciones graves del ordenamiento, que merezcan esa calificación de graves. Pero, sobre todo, en el Senado se aseguró también que, cumpliendo con esa naturaleza de integración de la diversidad territorial y de representación territorial, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en aplicación del principio de lealtad institucional, que está regulado en la Ley orgánica de financiación de comunidades autónomas, va a evaluar el gasto causado, el impacto sobre las políticas de gasto de las comunidades autónomas.

Quiero finalizar reconociendo que es verdad que la Ley orgánica de responsabilidad penal del menor, como en su caso el Código Penal, por sí sola no es respuesta suficiente ni la única, ni excluyente de cualquier otra frente a los fenómenos que pone de manifiesto la delincuencia juvenil. Es verdad que hace falta educar, asistir, integrar, rehabilitar, garantizar cohesión, pero también que la sociedad no puede ignorar, no debe ignorar la sensibilidad de la respuesta legislativa ante las variaciones de la realidad y el modo en que la delincuencia juvenil va emergiendo e impactando en la conciencia social, exigiendo este esfuerzo de actualización. Creemos que hemos cumplido con nuestro deber y yo quiero reconocer a todos los grupos parlamentarios ese valor añadido, de forma muy especial a los que han manifestado su disposición a votar favorablemente el texto: Grupo Mixto, Grupo de Esquerra Republicana, Grupo de Convergència i Unió y Grupo Socialista, por supuesto. Agradezco las consideraciones de Izquierda Unida-Izquierda Verde, aun cuando no las comparta, y espero que el Partido Popular haga un esfuerzo de reflexión para estar a la altura cuando llega el momento de estarlo. Esta ley llevó su firma en el año 2000 y simplemente me permitiré corregir la memoria de la portavoz del Grupo Popular, para recordarle que se aprobó en la legislatura en la que el Partido Popular no disfrutaba de mayoría absoluta. Yo ni siquiera era diputado. La Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, fue la última que se aprobó en esa legislatura e inmediatamente después fui elegido. Aun cuando era una ley que no había sido impulsada por un Gobierno socialista, tuvo el compromiso del Grupo Socialista en su vocación y en las oportunidades que tuvo de enmendarse y actualizarse. Ojalá el Grupo Parlamentario Popular sea capaz de corresponder con esa misma vocación de servicio a la ciudadanía que ha mostrado el Partido Socialista, tanto cuando ha estado en la oposición como cuando ha estado en el Gobierno.

También agradezco al Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) su aportación. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE. (Número de expediente 121/000093.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto IX: Proyecto de ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tiene la palabra la señora ministra.

La señora **MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA** (Cabrera Calvo-Sotelo): Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, es una satisfacción para el Gobierno presentar hoy en esta Cámara el proyecto de ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Como ustedes saben muy bien, uno de nuestros objetivos en materia deportiva es el juego limpio, es decir, entender el deporte como vehículo de transmisión de valores hacia la sociedad. Por este motivo presentamos la Ley orgánica de protección de la salud y de la lucha contra el dopaje en el deporte, que fue aprobada por una gran mayoría de esta Cámara y hoy lo hacemos con el proyecto de ley que intenta frenar los brotes de racismo y violencia en el deporte.

Esta es una iniciativa legislativa en defensa del juego limpio, orientada a preservar que el deporte sea una escuela de vida y de ciudadanía, especialmente para la infancia, la adolescencia y la juventud españolas; que eduque y no deforme; que sea un acontecimiento festivo y no trágico que favorezca la fraternidad, el respeto y la convivencia social, en vez del odio y el rechazo hacia quien es diferente; un espectáculo, en suma, en el que prime la belleza de una competición justa y entre iguales, sin barreras y abierta a todos. De modo singular, el marco deportivo de la competición profesional y de alto nivel está obligado a ser un referente ético en comportamientos para el conjunto de la sociedad, un espejo que vea reflejados en el deporte los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo en que se sustenta nuestra convivencia democrática.

Más de 12 millones de personas hacen deporte en España o desarrollan de manera habitual alguna actividad física. La iniciativa legislativa que hoy presentamos está orientada precisamente a preservar que el deporte en cualquiera de sus dimensiones, profesional, recreativa o de espectáculo, sea un espacio de encuentro. Quienes son incompatibles con el deporte como practicantes y como espectadores son aquellos que desarrollan conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes, ya sea en el terreno de juego, en las gradas de un estadio, en una instalación deportiva, en un gimnasio o en un espacio abierto. Estas conductas son un anacronismo y es obligación de los poderes públicos hacer cuanto sea posible para erradicarlas de nuestra convivencia social.

Las únicas diferencias que el deporte admite son los distintos rendimientos y marcas que cada uno obtiene en la modalidad deportiva de su libre elección. El rendimiento deportivo en ningún momento está asociado al origen social y cultural, al color de la piel o a las creencias religiosas del deportista. Muy al contrario, la competencia deportiva está basada en un principio de igualdad y tiene como consecuencia final resultados desiguales. Es lo que sucede en sociedades abiertas como la nuestra, que intentan hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades como punto de partida del conjunto de una ciudadanía de mujeres y hombres iguales y, a la vez, diferentes.

Les quiero recordar que en esta legislatura el Gobierno, a través del Consejo Superior de Deportes, ha trabajado y tomado iniciativas para erradicar la violencia en el deporte. Para ello, el 22 de diciembre del año 2004, se constituyó el Observatorio del racismo y la violencia en el deporte con el fin de diseñar estrategias, obtener información, análisis de la misma, seguimiento de la información procesada y toma de decisiones y acciones a emprender. Como consecuencia de ello, unos meses más tarde, el 18 de marzo de 2005, se firmó el Protocolo de actuaciones contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el fútbol, que fue rubricado por el secretario de Estado para el Deporte y por responsables de los ministerios de Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales, así como por representantes de la Real Federación Española de Fútbol, la Liga de Fútbol Profesional, los presidentes de clubes de primera y segunda división, la Asociación de Futbolistas Españoles, árbitros y entrenadores, asociaciones de aficionados y otros colectivos implicados en el mundo del deporte. Las medidas de este protocolo se estructuraron en tres apartados: en primer lugar, medidas de prevención y protección de la integridad física y moral de las víctimas de actos racistas, xenófobos e intolerantes en el ámbito del deporte; en segundo lugar, medidas de localización y control de participantes en incidentes racistas, xenófobos, intolerantes y violentos en el fútbol y, en tercer lugar, medidas de represión y sanción de los incidentes racistas, xenófobos, intolerantes y violentos en el fútbol. Por tanto, el Gobierno ha estado actuando en todo momento ante estos problemas de violencia en el deporte.

Hoy presentamos el proyecto de ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, del que son proponentes el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio del Interior. Es un proyecto que tiene como objetivos fundamentales, en primer lugar, favorecer la convivencia en el deporte y más particularmente en el fútbol, que es el deporte más popular y con mayor tirón entre la población española e inmigrante. En segundo lugar, prevenir y reforzar la seguridad de los acontecimientos deportivos, que son los espectáculos que reúnen en nuestro país mayores audiencias directas e indirectas. En tercer lugar, actualizar el régimen disciplinario y sancionador en nuestro derecho deportivo contra este tipo de conductas. En cuarto lugar,

establecer la pauta social y la correspondiente sanción jurídica contra conductas inaceptables, que menosprecian la dignidad humana e intentan discriminar a las personas en función del género, del color de su piel, de su origen social o geográfico, de su orientación sexual o de sus creencias religiosas. En quinto y último lugar, dar cobertura legal a muchas de las medidas contempladas en el Protocolo de actuaciones contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia que, por iniciativa del Consejo Superior de Deportes, suscribieron, como he dicho, hace un año todos los sectores y organizaciones del fútbol español. Este proyecto de ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte cuenta con un respaldo muy amplio, desde el punto de vista social. Desde su aprobación por el Consejo de Ministros el texto articulado ha sido sometido a la consideración y el debate de un amplio espectro de agentes y organizaciones sociales y deportivas, que en trámite de audiencia pública han tenido ocasión de aportar sugerencias, críticas y enmiendas —todas las que han considerado oportunas—, muchas de las cuales han sido incorporadas al texto de este proyecto de ley. Asimismo, el Gobierno decidió también que el anteproyecto contase con los dictámenes de la Agencia de Protección de Datos y del Consejo de Estado, cuyas observaciones han mejorado la técnica jurídica y legislativa del texto.

Este proyecto que hoy presentamos regula los siguientes aspectos: las responsabilidades y obligaciones de las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos; las obligaciones de las y los espectadores asistentes a los mismos; los dispositivos de seguridad y medidas provisionales para el mantenimiento del orden público en caso de incidentes violentos, racistas, xenófobos e intolerantes en recintos deportivos; las funciones de la comisión nacional contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, órgano de nueva creación, que sustituye a la actual Comisión Nacional Antiviolenencia y, por último, el régimen sancionador y disciplinario deportivo aplicable en la persecución y sanción de este tipo de conductas, que armoniza nuestro ordenamiento jurídico con países de nuestro entorno como el Reino Unido, Alemania, Holanda y Francia que tienen leyes específicas contra la violencia de signo racista en los espectáculos deportivos. Señorías, la liga de fútbol es, con gran diferencia —ya lo he mencionado—, el acontecimiento español que tiene un impacto mediático mayor y más continuado, más cobertura informativa y mayores audiencias en todo el mundo. La proyección de la dimensión formativa y educadora que tiene el deporte lo convierte en un poderoso factor de integración y de cohesión social en sociedades diversas; por el contrario, la identificación del racismo, la xenofobia y la intolerancia como formas incivilizadas de violencia destruyen los valores pedagógicos y sociales de una sociedad democrática y de convicciones éticas. Además, el reconocimiento de que tenemos un problema y que es preciso afrontarlo de manera resuelta por parte de todos los sectores impli-

cados, es la razón por la que el Gobierno ha asumido la responsabilidad que le es propia al presentar esta iniciativa. La existencia de un consenso básico contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, tanto en el plano internacional como en el nacional, de todos los sectores, organizaciones y actores relevantes del fútbol español, hace que estemos en el camino acertado al presentar este proyecto de ley.

Señorías, el Gobierno espera el respaldo de todos los grupos en este proyecto de ley y desea que, con la participación de todos, a través del trámite parlamentario, aprobemos una ley con un mensaje claro y contundente a la sociedad, que el deporte también es incompatible con la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora ministra, por su intervención.

Comenzamos por el turno a favor de las enmiendas. En primer lugar, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), señor Maldonado.

El señor **MALDONADO I GILI**: Gracias, señor presidente.

Comparezco ante SS.SS. para exponer los motivos por los cuales nuestro grupo, Convergència i Unió, ha presentado una enmienda a la totalidad a la ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Un grupo político que se precie de ser coherente —en este caso, en Convergència i Unió creemos que lo somos—, antes de presentar una enmienda a la totalidad debe valorar todos y cada uno de los motivos que expone una ley, ha de valorar los pros y los contras antes de dar un paso de este calibre. Por este motivo, Convergència i Unió, después de estudiar a fondo el proyecto de ley, llega a la conclusión de que se debe pedir al Gobierno que retire esta ley y que la cambie, en su contenido en general, no que la deje, sino que haga otra. ¿Por qué? Por su contenido en diversos aspectos. Si uno lee el enunciado de la ley, incluso su exposición de motivos, puede creer que esta es una ley necesaria por el contexto en que por desgracia se mueve hoy el deporte en los estadios. Es más, oyendo explicaciones de la señora ministra, uno seguiría pensando esto, que esta es una ley necesaria, por desgracia, dada la evolución del deporte y en los estadios deportivos a los que accede el público. No solo puede parecer una ley necesaria, puede incluso parecer una ley bondadosa, con buenas intenciones. Por tanto uno podría preguntarse: ¿por qué se enmienda una ley necesaria que incluso parece bondadosa? Porque una lectura más profunda nos da a entender que de manera muy sibilina el Partido Socialista una vez más, y ya empieza a ser usual últimamente, el Gobierno español, intenta laminar y rebajar el techo competencial de las comunidades autónomas, y en este caso hablamos de las competencias en materia deportiva, de seguridad, etcétera, de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Es curioso porque, por ejemplo, hace pocos meses se aprobó en este mismo hemicycle el nuevo Estatut de Catalunya en cuyo artículo 134.1.j), se dice textualmente: la Generalitat tendrá competencia exclusiva en materia deportiva, y en concreto sobre la regulación en materia de prevención y control de la violencia en los espectáculos públicos deportivos. Uno se pregunta, entonces ¿qué estamos debatiendo?, ¿por qué estamos aquí? Si Cataluña tiene competencias exclusivas en este aspecto, ¿por qué el Gobierno no regula dejando aparte aquellos ámbitos territoriales —Cataluña, Euskadi, etcétera— que tienen competencias exclusivas? Es más, si el Gobierno tripartito bis se entera de que el nuevo Estatuto le confiere estas competencias, veremos si realmente se dedica a esto o a otras cosas. Si se entera de este aspecto, debería hacer dos cosas: una, llevar esta ley, si prospera tal cual, al Tribunal Constitucional mediante recurso; dos, elaborar una nueva ley que regulara estos aspectos, y digo nueva porque hoy Cataluña ya puede actuar en aspectos como éste. Por tanto uno se pregunta, ¿por qué esta actitud totalmente incoherente? Básicamente por una acción reiterada, solapada, del Grupo Socialista de recuperar competencias con leyes trampa y a la vez penetrar en Cataluña y en algunos territorios del Estado mediante leyes necesarias y bondadosas en el deporte. En Cataluña no corresponde al Gobierno legislar estos aspectos sino a la Generalitat de Cataluña. Uno se pregunta también, buscando bondades, ¿no será que el Gobierno central, viendo cómo han ido estos 3 últimos años y viendo lo que se avecina en el Gobierno de Cataluña, intenta tutelar a la nación catalana desde diferentes aspectos legales y lo hace legislando en aspectos que correspondería legislar al Gobierno de Cataluña? Y como no se hace, como en Cataluña hay otras cosas que privan, pero no el Legislativo, puede ser, cómo no, una medida tutelar; de tutelar Cataluña, también legislativamente, a la vez que laminar y rebajar el tema competencial.

Volvamos a la ley. Esta es una ley que hace buena la conocida expresión castellana: Ancha es Castilla, ya que podría parecer una ambigüedad, pero es cierto que es un atentado jurídico al espacio competencial catalán —no hablo de Euskadi, de Galicia, etcétera— porque esta ambigüedad que vemos reiteradamente invade competencias en materia de prevención de la violencia en los estadios deportivos, en materia de seguridad, en materia deportiva, etcétera. ¿Por qué digo que atenta jurídicamente? Porque en muchos —y digo muchos con mayúscula— artículos del proyecto de ley no se acotan jurídicamente los campos de actuación de la ley, con reiteradas actuaciones —en muchos artículos— y expresiones que dicen: se determinará reglamentariamente. Vamos a ver; el artículo 3.2.i) dice: «Cualquier otra obligación que se determine reglamentariamente»... ¿De qué obligaciones hablamos? ¿De las que se determinen reglamentariamente? Esto es muy ambiguo y muy amplio. Artículo 4.2: «Reglamentariamente, podrán establecerse medidas»... ¿Qué medidas?

El artículo 8, cuando habla del acceso a recintos y de las conductas, exactamente dice en la letra f): «Cualquier otra conducta que, reglamentariamente, se determine.» Estamos hablando de ambigüedades. Este proyecto acaba diciendo en la disposición adicional primera que se autoriza al Gobierno a orquestar los aspectos reglamentarios que incluye la ley y los que más convengan: «Se autoriza al Gobierno a dictar normas reglamentarias tanto en los supuestos específicos previstos en esta ley y en aquellos otros que sean necesarios»... —Otra vez reglamentarias— Ambigüedad importante en una ley importante. Por tanto, nos preocupa, y mucho, que esto se lleve por estos derroteros, no solo porque invade las competencias, en este caso de Cataluña, y tiene ambigüedad, sino también porque atenta contra la libertad de expresión y el libre pensamiento de las personas al no acotar en los términos que se debería a qué se refiere.

Volvemos al artículo 8, en su letra b). Cuando habla de condiciones de acceso al recinto, hace mención a introducir o exhibir pancartas, banderas, símbolos, etcétera, que incitan a la violencia o sean peyorativos. Uno se pregunta: ¿Qué significa esto de peyorativo? Incluso en el redactado de la ley encontramos reiteradamente los términos, la religión o las convicciones. Señora ministra, con todo el respeto, ¿una ley puede regular las convicciones? ¿Qué se entiende por convicciones? ¿No será una ley trampa para dar un marco jurídico sancionador a las fuerzas de seguridad del Estado, para que no se repitan actos como el que pasó en un campo contrario en el que el Fútbol Club Barcelona jugó y se requisaron senyeras esteladas y se identificaron a sus portadores? Porque esto son convicciones. ¿No será una ley para evitar que se vuelvan a exhibir pancartas que dicen: *Catalunya is not Spain*, que jóvenes de libre pensamiento quieren exhibir y que a través de esta ley se les pueda detener y sancionar? Porque esto son convicciones, compartidas o no, respetables. Esta ley va a acotar esto: senyeras esteladas, pancartas que llevan escrito: *Catalunya is not Spain*. Por consiguiente, a uno le preocupa que esta sea una ley necesaria, bondadosa, pero laminadora de un nivel autonómico y sobre todo intervencionista, desde el punto de vista de pensamiento ideológico de un país, en este caso de una nación como es la catalana. Ya no hablo de Euskadi ni de Galicia, cuyos portavoces sin duda también harán sus especificaciones en este tema. Nos preocupa mucho porque ustedes pueden decir: ¿Un grupo como el suyo, con sentido de Estado, coherente no va a dar apoyo a una ley contra acciones intolerantes, contra la violencia, etcétera? Sí, vamos a dar apoyo a una ley, no a ésta. Estamos de acuerdo en que haya una ley, no ésta. Estamos de acuerdo en que haya una ley sobre estos aspectos, pero tengan en cuenta que estamos en un Estado de las autonomías y que en su momento se han dado competencias exclusivas en deporte, en seguridad, etcétera, y esto se tiene que regular. Por tanto, estamos de acuerdo en una ley, no estamos de acuerdo en esta ley. Sabemos que en temas territoriales y autonómicos la pinza PP-PSOE tumbará

nuestra propuesta de enmienda a la totalidad y que tendremos que ir a la Comisión a debatir. Iremos con el espíritu positivo de siempre. Aportaremos coherencia política, aportaremos el debate, enmendaremos todo aquello que hoy aquí se ha expuesto. Sabemos de la bondad negociadora y respetuosa, desde el punto de vista político, del señor secretario de Estado del Deporte, el señor Lissavetzsky, y esperamos de él, de su equipo y del ministerio en general la voluntad de rebajar estas cuotas intervencionistas porque, si no, será una ley que no contará con un consenso, y una ley dirigida a la convivencia social, al respeto y a la dignidad de las personas, debería ser una ley consensuada y una ley con la cual los partidos nos sintiéramos cómodos; hoy no nos sentimos cómodos.

Hemos presentado una enmienda a la totalidad solo por este motivo y por ningún otro, porque buscamos coherencia en la política y enmendar a la totalidad es una posibilidad que tiene cualquier grupo, pero que ha de utilizar solo cuando no haya otra alternativa y vemos que esta ley es una ley con muchos claroscuros, con muchos vacíos. Fíjese bien, hablando de vacíos, en su articulado habla de dotación y convocatoria de premios que estimulen el juego limpio, aprobación de planes, etcétera, pero no habla de quién lo pagará. No dice que se instará a que en los Presupuestos Generales del Estado haya dotación económica; lo pagarán otra vez las autonomías; ustedes piensan y nosotros pagamos. Es un vacío legal.

Otro vacío legal, artículo 18. Depuración y aplicación de las reglas del juego. Dice que la Comisión nacional contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia, las organizaciones de árbitros y jueces, y las federaciones deportivas españolas velarán por el cumplimiento del presente artículo en sus respectivos ámbitos competenciales. Uno se pregunta, señora ministra —estamos de acuerdo si cuando hay federación española los clubes catalanes y las federaciones catalanas están representados—, pero ¿qué ocurre en aquellos deportes en los que no hay federación española, como la federación de *korfball*, federación de *pitch and putt*, cursos de alta montaña, fisioculturismo, etcétera? Los clubes no están representados, sus árbitros tampoco y sus deportistas no tendrán voz. ¿Qué necesitamos? Que el Estado se dé cuenta de que Cataluña también tiene representación internacional, aunque pequeña y minoritaria porque nos encontramos con paredes en el punto de las selecciones nacionales y deportivas, pero que ya hay algunas que son reconocidas. Ustedes no se han enterado de algunas y las han pasado por alto, pero Cataluña está compitiendo internacionalmente y estos clubes y estos deportistas no estarán amparados por el artículo 18. Es otro lapsus, otro vacío.

Sabemos que podremos dialogar, sabemos que nos escucharán, pero no sabemos si nos entenderán. Les rogamos una vez más consenso porque esta es una ley que no es buena, pero es una ley que hace falta, que hay que mejorar y que nuestro grupo con su talante, utili-

zando palabras de su presidente, siempre aportará mejoras técnicas, coherencia política, pero pedimos por parte de ustedes que entiendan que este es un Estado con autonomías y con competencias traspasadas y que no pueden hacer leyes que rebajen el nivel competencial y que nos vayan laminando, poco a poco, las competencias exclusivas que tanto ha costado conseguir al pueblo de Cataluña también desde el punto de vista deportivo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Maldonado. Enmienda del Grupo Parlamentario de Esquerra. Señor Tardà.

El señor **TARDÀ I COMA**: Señor presidente, señorías, señora ministra, la lucha pública contra la violencia del deporte tiene que tener un enfoque a nuestro parecer realista. El deporte, tal y como ya argumentó nuestro compañero Ignasi Doñate en la comparecencia ante la Comisión de Educación del Congreso, comporta en sí mismo violencia, entendida como fuerza aplicada sobre el entorno o sobre otras personas a las que se les obliga o impide ciertos actos o situaciones con el objetivo de alcanzar una victoria. El proyecto de ley parte de una premisa, a nuestro entender, equivocada y alejada de la realidad. Dice en el preámbulo que existe una radical incompatibilidad entre deporte y violencia. La violencia es intrínseca al deporte y, ejecutada de acuerdo con las normas de juego, resulta una aplicación autorizada de la misma fuerza. Si la violencia es antirreglamentaria se considera una agresión y se sanciona. Es el mismo mundo del deporte el que al aprobar las normas de juego determina el nivel de violencia aceptable deportivamente. La realidad es que el mundo del deporte, como espectáculo, utiliza la violencia, fomentando el deporte de contacto, eufemismo del enfrentamiento físico entre contrarios. La atracción de la violencia es tal que la violencia es utilizada por los medios de comunicación, a veces incluso impudicamente, para aumentar el interés del espectáculo deportivo. El mundo del deporte tiende a favorecer la violencia, el contacto o la aplicación de la fuerza, el enfrentamiento a todos los niveles: deportivo, entre técnicos, entre aficionados, cuando no entre simbiologías de pueblos.

Un enfoque realista en contra de la violencia buscará combatir la permisividad social, cultural y política de la violencia en el deporte, alejarse de esta permisividad, procurando una conciencia social de los agentes del mundo del deporte a favor de su rechazo. Sin embargo, el proyecto de ley refleja esta permisividad pública de la violencia en el mundo del deporte cuando no aplica los medios ordinarios que tiene el Estado para combatir los problemas graves de la sociedad: el Código Penal, para castigar las conductas violentas, y el Código Civil, para procurar una justa reparación de las víctimas de esta violencia. El proyecto se limita a plantear medidas administrativas aplicables normalmente para definir las políticas ordinarias de la Administración, pero no para

reconducir conductas y abusos que, por otra parte, está tipificados como delitos o faltas en el Código Penal. Una sentencia de la Audiencia Provincial de La Rioja, de 8 de septiembre del año 2004, y cito textualmente, advierte: A pesar de la frecuencia con que se produce, falta en nuestro ordenamiento jurídico un tratamiento jurídico de las lesiones en el deporte, pues no hay regulación específica de la responsabilidad penal o civil que pueda derivarse de las mismas y es muy asombrosa la escasez de jurisprudencia que existe sobre ella, siendo muy pocos los casos que han tenido acceso a los tribunales con relación a la frecuencia con que se produce; y cierro la cita.

El proyecto no trata la violencia como un problema serio y se limita a aplicar una cierta política de permisividad pública, permisividad que no es la respuesta adecuada a la realidad del problema. La violencia es un aprendizaje que empieza en las categorías infantiles y juveniles y se perfecciona en las categorías amateur y de adultos. Es necesario que las medidas de antiviolencia afecten a todas las categorías, especialmente a las inferiores, que es donde se origina el aprendizaje violento. Limitar el tratamiento de la violencia a las categorías estatales es limitarse a ver la punta del iceberg, cuando la parte más importante es la sumergida. Una política antiviolencia tiene que suponer un planteamiento global, especialmente dirigido a las categorías inferiores, donde la violencia se aprende y se practica frecuentemente con total impunidad. Por este motivo, las comunidades autónomas, en tanto que tienen competencia en todas las categorías, son las que están mejor situadas para combatir el fenómeno de la violencia en el deporte, reservando al Estado la adopción de los grandes instrumentos jurídicos que permitan al mundo del deporte luchar con efectividad contra la violencia.

Una política pública contra la violencia en el deporte tiene como objetivo fundamental fomentar la menor tolerancia posible de la violencia en el mundo del deporte. La lucha contra la violencia no es un tema de seguridad pública, es fundamentalmente un tema social, cultural y deportivo. Las víctimas de la violencia deportiva son, en primer lugar y básicamente, los mismos deportistas. Es a ellos a quienes es necesario dotar de los instrumentos legales para poder reaccionar contra el fenómeno violento. En este ámbito subsidiario se sitúa el Protocolo de actuaciones contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el fútbol, firmado el día 18 de marzo del pasado año, que establece 31 medidas a adoptar por los clubes y estamentos deportivos más significativos. Además, es necesaria una política antiviolencia de proximidad, una política conectora del hecho de que puede ser causa de una respuesta violenta, una política que sea comprendida por las fuerzas de seguridad que tendrán que acabar aplicando estas medidas. Es necesario un tratamiento de proximidad a fin de coordinar las instancias deportivas con las directivas y con las fuerzas de seguridad.

El Estatut de Catalunya define en el capítulo 1 del título IV las diferentes tipologías de competencias que corresponden a la Generalitat: las exclusivas, las compartidas y las ejecutivas. Nunca había estado tan claro. Así, la Generalitat, en relación con las competencias exclusivas, ostenta la integridad de la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva. La Generalitat es la única que ejerce estas potestades y funciones para, a través de ellas, establecer políticas propias. La delimitación y la concreción de los ámbitos competenciales sobre los que la Generalitat quiere competencia obedece a la necesidad de definir los límites competenciales de la Generalitat y el Estado, a fin de impedir lo que siempre ha ido ocurriendo, los conflictos presentes y futuros de carácter competencial, y con demasiada frecuencia el Estado, en virtud de títulos competenciales transversales, ha excedido su ámbito competencial, reduciendo así la capacidad de la Generalitat para establecer políticas propias en ámbitos de su competencia exclusiva. El Estatut del año 1979, ya derogado, no definía la tipología de las competencias ni concretaba el ámbito competencial de las materias. Este ha sido el gran avance de este Estatut. El Estatut anterior sí daba lugar a injerencias continuas por parte del Estado, pero el nuevo impide interpretaciones flexibles y amplias de las competencias y delimita un marco competencial de distribución de estas entre el Estado y la Generalitat. Y no por dicho no hay que repetirlo. El artículo 134.1 del Estatut establece que corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva y correlativamente la letra j) del mismo precepto especifica que se trata de la capacidad para —cito textualmente— regular en materia de prevención y control de la violencia en los espectáculos públicos deportivos, respetando las facultades reservadas al Estado en materia de seguridad pública. El término regulación es suficientemente amplio como para alcanzar la capacidad para legislar y no solo para desarrollar la normativa estatal. Estamos, pues, ante una competencia legislativa. La reserva —ahora voy al meollo— a favor del Estado de la competencia en materia de seguridad pública —artículo 149.1 de la Constitución española— se refiere a la competencia genérica en materia de orden público y por tanto no supone ningún título competencial horizontal a favor del Estado, como sucede sí con las leyes de bases en materia económica o de igualdad en el ejercicio de derechos, que es lo que de forma tangencial invocaba el Estado en el caso de la Ley del Deporte. Aquí me remito a nuestra coherencia, habiendo dado apoyo y habiendo participado activamente en la mal llamada Ley de la Dependencia, puesto que el argumento no es el mismo. Aquí estamos hablando de otro tipo de competencia respecto a las del Estado.

En el caso presente, sin embargo, no hay constitucionalmente ninguna reserva expresa en ese sentido a favor del Estado. Se trata simplemente de una invasión material de nuestras competencias. Previsiblemente, en el caso de que se produjera un conflicto competencial entre el Estado y la Generalitat de Cataluña sobre esta materia,

la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional acostumbra a resolver este tipo de litigio a favor del principio de especialidad, es decir, a favor de la materia más específica y en este caso es obvio que resulta más específica la materia de prevención y control de la violencia en los espectáculos públicos deportivos que el título más general sobre esta seguridad pública. Incluso en el caso de admitir algún tipo de concurrencia de la Generalitat y del Estado, está claro que el único titular de la competencia en materia de prevención y control de la violencia es la Generalitat, con independencia de que sobre la materia en cuestión el Estado pudiese tener reservadas algunas potestades o funciones ejecutivas. Eso no invalida que el titular de la competencia sea la Generalitat y lo único que quisiera decir es que determinadas funciones o potestades ejecutivas podrían corresponder al Estado, ciertamente, pero en ningún caso legislar. La prueba de todo ello la encontramos en la normativa que en Cataluña regula el ámbito del deporte. Me refiero al Decreto-legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte, que refunde toda la legislación que sobre esta materia se ha aplicado en Cataluña desde el año 1984, en virtud de la competencia exclusiva en materia de deporte que atribuía a la Generalitat el Estatuto del año 1979. Este decreto legislativo regula las entidades deportivas, la organización administrativa del deporte catalán, la gestión y regulación de la educación física y el deporte, la inspección deportiva y el régimen sancionador administrativo, la comisión antidopaje de Cataluña y la comisión contra la violencia en espectáculos deportivos de Cataluña. Ya con el Estatuto del año 1979, la Generalitat ha regulado en materia de violencia en espectáculos deportivos. La Ley del Deporte crea la comisión contra la violencia en espectáculos deportivos de Cataluña donde se le atribuyen funciones para prevenir todo tipo de acciones y manifestaciones de violencia como consecuencia de actitudes deportivas en el ámbito territorial de Cataluña, así como funciones de prevención y elaboración de estudios sobre las causas y efectos de la violencia en el deporte. Igualmente, establece medidas de prevención contra la violencia y de seguridad en los recintos deportivos y crea la figura del coordinador o coordinadora general de seguridad en estos acontecimientos. Esto les debe sonar, porque de hecho estamos hablando de lo mismo, y haría falta saber quién empezó antes —si se me permite la digresión—. Este coordinador, que ya está recogido en nuestra legislación, es nombrado por el departamento competente en materia de seguridad ciudadana y recae en miembros de la Policía de Cataluña, ya que la Ley 10/1994, de la Policía de la Generalitat, en su artículo 12 establece a este cuerpo las funciones de protección de la seguridad ciudadana, atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por la Ley Orgánica 1/1992.

En resumen, la Generalitat ha venido ejerciendo la competencia exclusiva en materia de deporte y también en materia de prevención y control de la violencia en los

espectáculos públicos deportivos, mucho antes de la entrada en vigor del nuevo Estatut. Por tanto, está claro que la legislación estatal en esta materia no puede ser de aplicación en Cataluña, sobre todo, porque esta se dicta sobre la base del título genérico del Estado en materia de seguridad pública, mientras que la Generalitat tiene atribuida en exclusividad la competencia específica en materia de prevención y control de la violencia en los espectáculos públicos. Por todo ello, debo decirles que, a nuestro entender e intentando buscar una fórmula que nos permitiera salir de este atolladero, nosotros hicimos llegar dos textos al Gobierno. Uno era el óptimo para nuestro grupo parlamentario, que decía así: De conformidad en lo previsto en el artículo 134.1.j) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalitat de Catalunya dictar las normas sobre prevención y control de la violencia en los espectáculos públicos deportivos, sin que le sean de aplicación las contenidas en la presente ley. Era una cláusula de salvaguarda que no fue aceptada. Luego hicimos llegar otro texto que decía lo siguiente: Lo previsto en esta ley no será de aplicación en las comunidades autónomas que tengan atribuidas en sus estatutos de autonomía competencias en materia de prevención y control de la violencia en los espectáculos públicos deportivos.

Aun considerando la predisposición al diálogo y la buena relación que viene caracterizando a nuestro grupo parlamentario con los compañeros socialistas, debo decir que no ha sido posible el entendimiento, lo cual nos lleva a presentar esta enmienda a la totalidad y, aunque intentaremos en el trámite parlamentario seguir reivindicando nuestras posiciones, lamentamos profundamente que en una ley —si se me permite la expresión, y lo digo con todo respeto a la Cámara y al trabajo de la ministra— menor —y todo el mundo entiende qué se entiende por menor en este contexto aquí y ahora—, tengamos el primer desencuentro por un texto legislativo que invade, a nuestro entender, el nuevo Estatuto de Autonomía. Francamente, encontramos profundamente lamentable que seamos capaces de entendernos en leyes de rango mayor —también entrecomillado— y, en cambio, seamos incapaces de buscar fórmulas que permitan que todo el mundo se sienta cómodo —repito— en este nuevo marco político que se abre con el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Tardà.

¿Algún turno en contra? (**Pausa.**) ¿Fijación de posiciones? (**Pausa.**) ¿Grupo Parlamentario Mixto? (**Pausa.**) ¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor presidente.

Mi grupo parlamentario va a votar en contra de estas dos enmiendas a la totalidad de devolución que han

presentado el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, basándonos en los siguientes argumentos. Nosotros participamos de muchas de las preocupaciones, sobre todo de las que ha expresado el señor Maldonado, también citadas por el señor Tardà, en cuanto a unas competencias que ustedes tienen muy señalizadas en este momento en el Estatuto de Autonomía de Cataluña. Lo entendemos perfectamente y no nos vamos a oponer de ninguna manera a que con un estatuto de autonomía aprobado recientemente y sancionado en referéndum por el pueblo de Cataluña, se tenga que hacer así. No nos vamos a oponer y lo entendemos perfectamente. Después hay otra serie de comunidades autónomas que como no tienen aprobado en sus estatutos actuales de autonomía una competencia exclusiva o ejecutiva sobre los fenómenos de racismo, xenofobia y de violencia en el mundo del deporte, deben tener otro tratamiento jurídico.

Nosotros basamos nuestros argumentos fundamentalmente en un carácter más globalizador de las instituciones deportivas que actúan dentro del Estado español. Las estructuras son fundamentalmente de federaciones o de confederaciones a nivel general del Estado. Normalmente se trata de las federaciones locales de tipo provincial, tal como está estructurada la que nos sirve de motivo fundamental, que es en la del denominado deporte rey, el fútbol, porque es ahí donde se han dado lamentables ejemplos y espectáculos de violencia y de xenofobia, que no se dan en otras actividades deportivas afortunadamente, debido a la actuación pasional de determinados elementos improcedentes en una sociedad de convivencia. El otro ámbito es a nivel de las federaciones provinciales, como las del fútbol, ya dentro de la región o de la comunidad autónoma y, finalmente, en el del Estado. Cabe recordar que los reglamentos de todas las federaciones deportivas en cualquier país, entre ellos España, son reglamentos de todo el Estado. No hay un reglamento para jugar al fútbol distinto en una comunidad autónoma que en otra, por lo que un poder central del Estado tiene que regular esas normas que emanan de una federación. Ningún Gobierno se ha metido nunca a decirle a ninguna federación el tiempo que deben durar los partidos de fútbol, de baloncesto, etcétera. Son las propias organizaciones internacionales deportivas las que fijan los reglamentos de los deportes para que se pueda competir en igualdad reglamentaria en cualquier parte del Estado o de la comunidad internacional que organice estos eventos porque si no sería imposible el ejercicio del deporte sin las medidas de tiempos, de tantos, de número de jugadores en el campo, etcétera. Para nosotros esto significa que en el Estado central debe haber una capacidad de arbitraje o reguladora de este fenómeno que se dirija fundamentalmente a ellos. Por ejemplo, cuando nosotros hemos oído la intervención de la ministra, siguiendo la exposición de motivos del proyecto de ley que presentó el Gobierno, vemos que los capítulos en los que están divididas todas las funciones de responsabilidad, etcétera,

incluso cuando en el capítulo I se dice responsabilidades y obligaciones de las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos, se refieren a personas jurídicas, porque normalmente en el deporte las personas físicas son los jugadores en la cancha y son ellos los que pueden recibir una amonestación determinada; a partir de ahí son personas jurídicas las que tienen una responsabilidad y fundamentalmente en el mundo del deporte esa responsabilidad está precisamente en los clubes deportivos, que son los que tienen que tener un delegado de campo que tenga una conexión con la autoridad gubernativa o autonómica que corresponda al lugar en el que se vayan a realizar esos eventos.

Si el reglamento y las exigencias que las distintas federaciones deportivas tienen que cumplir están globalizados y estatalizados y dichos reglamentos son iguales en todas las comunidades autónomas españolas, en todas las provincias españolas y en todos los ámbitos administrativos e incluso penales, las repercusiones de orden penal que se puedan derivar del comportamiento anómalo de xenofobia y de racismo de los espectadores de esos espectáculos estarán reguladas por un código penal que no es diferente según las comunidades autónomas, sino que es unitario del Estado. Por tanto, es de sentido común que, mientras que en el reglamento de las distintas federaciones lo que ocurre dentro del club y del campo de juego es responsabilidad de la Real Federación Española de Fútbol, de la Real Federación Española de Tenis, de la Federación Española de Baloncesto, de la Real Federación Española de Voleibol o de cualquiera de las múltiples federaciones deportivas conocidas, debe existir una norma genérica, sin menoscabo de aquellas funciones ejecutivas que les puedan corresponder a aquellas comunidades autónomas especiales porque tengan policías autonómicas propias, etcétera, en este reparto administrativo y orgánico de responsabilidad. Sin embargo, eso no es óbice para que no debemos contar con una norma unitaria a nivel de Estado, en este caso de la Administración General del Estado, que es la que se entiende con las distintas federaciones deportivas de ámbito estatal, no de ámbito regional, autonómico, local o provincial, que recoja estos mensajes y que sean los primeros estamentos orgánicos en velar por que en los espectáculos deportivos no se den muestras impresentables, lamentables, incívicas y antidemocráticas, impregnadas de racismo, xenofobia y violencia, cuando se esté perdiendo o ganando un encuentro deportivo. Esas funciones, que por vía de enmienda podemos introducir para mejorar el proyecto de ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, no pueden ser dejadas fuera de la responsabilidad de estas Cortes Generales. Por esa razón, señor presidente, vamos a votar a favor del proyecto del Gobierno, con las enmiendas que se presenten y se vayan debatiendo en ponencia y en Comisión, porque recoge estas ideas generales, y vamos a votar en contra de las dos enmiendas de devolución presentadas.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Izquierda Unida. Señora García, por favor.

La señora **GARCÍA SUÁREZ**: Gracias, señor presidente.

Señora ministra, señorías, nuestro grupo también va a votar en contra de las dos enmiendas presentadas a la totalidad por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y por el Grupo de Esquerra Republicana.

Quisiera empezar recordando —el tiempo pasa muy rápido— la interpelación que presentó mi grupo parlamentario —en este caso concreto fui yo misma— hace ya dos años, concretamente en noviembre de 2004, a la ministra de Educación en aquel momento, señora Sangesegundo, con motivo de los lamentables acontecimientos xenófobos y racistas que habían sucedido. Estábamos evidentemente preocupados por este fenómeno y por las consecuencias que estaba teniendo. Fue una interpelación interesante, que dio lugar a una moción que tuvo la aceptación y el voto favorable de todos los grupos de la Cámara. Quisiera resaltar cinco de los aspectos de aquella moción, con la que todos de manera unánime estuvimos conformes, porque desde ellos nuestro grupo va a enfocar también sus enmiendas parciales al proyecto y porque demuestran el sentimiento que ya había en aquel momento, y ahora también, de que es necesaria una regulación. Podría haberse hecho de una determinada manera y el Gobierno ha decidido presentar este proyecto de ley.

En aquella moción que fue aprobada por unanimidad, nosotros planteábamos, en primer lugar, que se revisara el código de ética deportiva; en segundo lugar, que se desarrollara un plan concreto en colaboración con las comunidades autónomas, sin menoscabo de las competencias en esta materia; en tercer lugar, que se desarrollaran campañas institucionales de concienciación sobre los valores a favor de la tolerancia y la no discriminación y contrarias a las actitudes fascistas y xenófobas; en cuarto lugar, que se dieran las instrucciones precisas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los clubes y estamentos que contratan servicios de seguridad privada, que vigilan y controlan los eventos deportivos y, por último —todo esto definido en la Ley 10/1999, del 15 de octubre—, que se promueva ante las autoridades gubernativas pertinentes que las sanciones que se impongan por incumplimiento de la Ley del Deporte se ajusten al baremo definido por infracciones leves, graves o muy graves.

Evidentemente, la moción fue mucho más extensa, pero en todo caso en el debate hubo una gran coincidencia por parte de todos los grupos. Esto lleva a nuestro grupo a pensar —y vamos a demostrarlo con nuestras enmiendas— que estamos ante un proyecto de ley que es sin duda mejorable, como lo son en la mayoría de las ocasiones todos los proyectos de ley. Siempre he dicho que si no fuera así la función de estos diputados y diputadas estaría muy poco justificada y deberíamos mar-

charnos a casa. Por tanto, yo siempre entiendo que un proyecto de ley llega con unas intenciones y con unos planteamientos que aquí debemos —es nuestra obligación— mejorar.

Las enmiendas presentadas por los grupos Catalán (Convergència i Unió) y Esquerra Republicana se basan —al menos en los papeles presentados— en la presunción de que se exceden las competencias que las leyes otorgan al Estado. De todas formas, después, al escuchar las intervenciones, me ha parecido ver que se ponía el acento casi igual o más en otros aspectos que en los aspectos competenciales. En todo caso, es mi interpretación. Nuestro grupo ya ha adelantado, y lo vuelvo a decir, que va a seguir siendo muy riguroso en la vigilancia de las leyes —seguro que otros grupos, entre ellos los que han presentado estas enmiendas también—, para que estas se ajusten a nuestro sistema legal y al marco reglamentario que establecen los estatutos de autonomía, en concreto el de Cataluña, que es al que más nos vamos a referir hoy. Por tanto, lo que vamos a hacer siempre ante cualquier ley es pedir todos los informes y asesoramientos posibles para ver hasta qué punto hace falta mejorar o dónde hay que poner el acento.

Los informes que tenemos, señorías, no apuntan en esta dirección o, en todo caso, apuntan, pero las valoraciones y los comentarios que se realizan son perfectamente asumibles con las enmiendas parciales que después, en el proceso parlamentario, seguramente se van a tener en cuenta. En primer lugar, se ha dicho —y es evidente— que el artículo 134.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en deportes y, más concretamente, la regulación en cuanto a prevención y control de la violencia en los espectáculos públicos deportivos, respetando las facultades reservadas al Estado en materia de seguridad pública. Esto lo dice también el Estatuto de Cataluña, y nosotros somos rigurosos, porque nos lo creemos desde la primera hasta la última página. El artículo 110 del Estatuto de Cataluña, que define las competencias exclusivas de la Generalitat, establece que corresponde a la misma, en el ámbito de sus competencias exclusivas, de manera íntegra, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva; que corresponde únicamente a la Generalitat el ejercicio de estas potestades y funciones, mediante las cuales podrá establecer políticas propias. Según estos artículos, el 110 y el 134 del Estatuto de Autonomía, parece claro que el Estado no puede promulgar una ley que regule la prevención y el control de la violencia en los espectáculos públicos deportivos; pero debemos interpretar también —el inciso que antes comentábamos— que debe hacerse respetando las facultades reservadas al Estado en materia de seguridad pública, lo que nos obliga a distinguir —como creo que también se ha apuntado— entre titularidad y ejercicio de la competencia.

En todo caso, vayamos por partes. Toda la ley se fundamenta en estos dos artículos, cuando realmente hoy por hoy las competencias estatales en deportes tienen su

base legal en los artículos 149.2, en cultura, y en la cláusula residual del artículo 149.3 de la Constitución española. La legislación vigente ha recogido este reconocimiento constitucional en la Ley estatal de 1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como en el texto refundido de la Ley del Deporte aprobado por la Generalitat en el Decreto legislativo de 31 de julio, en el que se prevén dos niveles competenciales, el estatal y el autonómico. Hoy por hoy la competencia de la Generalitat se extiende a la actividad deportiva que se desarrolla en el territorio de Cataluña y comprende las federaciones catalanas, mientras que el Estado es competente con relación a las federaciones estatales. Hoy por hoy, esto es así. Hoy por hoy. Por tanto, nuestra posición será presentar enmiendas al articulado que diferencien claramente el ámbito de aplicación del deporte de competencia estatal. Este será el objetivo de nuestras enmiendas, que esto quede suficientemente asegurado y garantizado. Propondremos incluir, por tanto —ya lo adelanto para que nadie se crea después que gracias a estas enmiendas a la totalidad hemos conseguido no sé qué; nosotros ya lo adelantamos, lo teníamos previsto—, en la disposición final primera una referencia al título competencial estatal en materia de deporte, ya que es la materia que entendemos realmente regulada por ley, no tanto la de seguridad pública, y una cláusula de salvaguarda en las competencias de la Generalitat, así como modificar los artículos y títulos necesarios para concretar el ámbito de aplicación al deporte competencial estatal.

Podría decir muchas más cosas, sobre todo en relación con aspectos muy importantes que creo que esta ley va a regular, pero por la falta de tiempo preferiría comentar que me ha preocupado como catalana la intervención del señor Maldonado cuando ha planteado sus interrogantes en relación con el artículo 8.b). Lo voy a leer porque no se ha leído íntegramente. Como persona de Cataluña, con una identidad catalana muy arraigada, yo me siento perfectamente bien con este artículo. En concreto dice que quedará prohibido introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o sean peyorativos o vejatorios en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazado, insultado o vejado por razón del origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad o la orientación sexual. Yo entiendo que ninguna de las identidades catalanas que se encuentran dentro del marco constitucional en Cataluña puede sentirse para nada presionada ni con ningún tipo de coacción ante este articulado. Las identidades catalanas recogidas en el marco de la Constitución seguro que se sentirán muy bien con este artículo específico.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora García.
Grupo Vasco, señor Esteban.

El señor **ESTEBAN BRAVO**: Muchas gracias, señor presidente.

Ciertamente compartimos muchos de los puntos de vista expuestos por los grupos que han presentado las enmiendas a la totalidad a este proyecto de ley, y es que a nuestro grupo le causa bastante sorpresa el furor legislativo del que está haciendo gala el Gobierno en esta legislatura en el ámbito deportivo. Una competencia que teóricamente era exclusiva de las comunidades autónomas y que incluso había sido sancionada de esta manera desde el punto de vista de la jurisprudencia constitucional, resulta que está siendo regulada —invadida diría yo— por parte del Estado troceando diversos aspectos poco a poco. La verdad es que, si nos atenemos a los títulos, a las grandes frases, a los principios que impregnan la ley, ¿quién puede estar en contra? Estamos todos en contra de la xenofobia, de la intolerancia y de la violencia en el deporte, claro que sí, pero simplemente este hecho no quiere decir que, de acuerdo con el esquema constitucional y del ordenamiento jurídico que nos hemos dado, tenga que regularse aquí, porque parece que, en cuanto hay un tema que salta más a los medios de comunicación y cuya causa como principio general es justa, eso parece que supone un título cierto para el Estado para poder asumir su regulación. Todos podemos estar de acuerdo con lo que ha afirmado la señora ministra en el planteamiento de la ley: juego limpio, lucha contra el racismo, etcétera. Lo que ocurre es que entendemos que ese impulso del juego limpio en el ámbito del deporte no se da a la hora de respetar las competencias de las comunidades autónomas, y estamos viendo que como sigamos así, poco a poco, a base de recortar aquí y allá, al final nos vamos a quedar con el deporte escolar y quizá con el de la segunda división de alevines, porque incluso en la Ley de Universidades —a la que nos vamos a referir posteriormente— entran ustedes en el deporte universitario. Creo que hace falta reflexionar sobre esto. Tampoco me valen ciertos argumentos. El señor Mardones me ha dejado —por decirlo de alguna manera no muy fuerte— alucinado con la argumentación: Como las reglas para pitar penalti son las mismas en todas partes y las del fuera de juego también, es normal que sea una regulación del Estado. Con esta misma razón le podemos mandar al Parlamento Europeo o mejor a Naciones Unidas, a Kofi Annan, o, por qué no, a Pierluigi Collina, que era un gran árbitro, aunque ya se ha retirado. No me valen esos argumentos tan peregrinos; hay que ver cuál es el ordenamiento jurídico español y cuál es el reparto competencial.

Nosotros hemos presentado una enmienda a la totalidad, pero lo pensamos y lo valoramos seriamente. Pensamos que no iba a prosperar, como por lo que han señalado algunos portavoces parece que va a suceder, y en consecuencia nos dedicamos a intentar presentar una batería de enmiendas que pudieran ser negociadas. Pero estamos de acuerdo con el planteamiento que han hecho estos dos grupos. Para empezar, la ley define el objeto pero no define algo muy importante, que es el ámbito de aplicación de la ley, y hasta el Consejo de Estado lo señaló así. Nos olvidamos de que las comunidades autó-

nomas tienen aprobadas leyes del deporte y que estas abordan el fenómeno de la violencia desde el punto de vista organizativo, disciplinario, administrativo, sancionador, etcétera; porque parece que ahora hemos llegado a la lucha contra la violencia en el deporte sin que nadie hubiera hecho nada antes, cuando desde las comunidades autónomas, y en el ámbito de sus competencias, se ha estado trabajando y se han creado incluso comisiones destinadas ad hoc a este fin.

Nos encontramos además con una batería de artículos que no podemos compartir. Todo el título III y todo el título IV deben desaparecer de este proyecto de ley porque se refieren al régimen disciplinario deportivo, al régimen sancionador, y eso pertenece al ámbito de las comunidades autónomas. Hay otros artículos basados también en la competencia deportiva, y sorprende que de repente sean asumidos por órganos que no están en ese ámbito autonómico; por ejemplo, el artículo 19, que habla de la regulación, de las normas que se puedan implantar acerca de las personas voluntarias contra la violencia o el racismo, o el artículo 16, que habla de las medidas de fomento de la convivencia y la integración por medio del deporte —si estas medidas no son parte básica de la competencia del deporte y tienen que ser desarrolladas por las comunidades autónomas y no por otros, ya me dirán ustedes—; incluso las funciones de la denominada Comisión nacional contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, desde que se mantiene completamente obviado que existen otras comisiones en el ámbito autonómico con competencias y con estos fines, hasta que, por ejemplo, en algunos de los artículos queda al albur de las decisiones de esta denominada Comisión nacional quiénes quedarán sometidos a sus decisiones. Por ejemplo, en el artículo 6, en lo relativo al libro de registro de actividades se dice que serán quienes establezca la Comisión nacional contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte quienes estén obligados a mantener el libro de registro de actividades y en los términos en los que esta comisión nacional señale. Para nosotros no deja de ser a todas luces sorprendente que esta denominada comisión nacional deba informar preceptivamente las disposiciones de las comunidades autónomas que afecten al régimen estatal de prevención de violencia, racismo o xenofobia, o la propia composición, que simplemente se queda a lo que decida per se el Gobierno, porque se dice que la composición y el funcionamiento se establecerán reglamentariamente. Por supuesto, sin que a nadie se le haya ocurrido que quizá podría haber sido una manera de templar un poco los ánimos haber incluido a las comunidades autónomas que tengan estas competencias en esa comisión nacional.

Se olvida también el proyecto de que existe una normativa autonómica sobre deporte y espectáculos públicos muy desarrollada en muchas comunidades autónomas, una normativa sancionadora en este sentido que debe ser respetada. Parece que con este proyecto y con los artículos y normas que incorpora hacemos tabla rasa de todo

esto. Se olvida de que existen registros de sanciones en el ámbito de las comunidades autónomas. Algo muy alarmante que se aprecia en muchos artículos, pero que sobre todo es evidente en la disposición adicional primera, es que parece que el desarrollo reglamentario de la ley, que puede ser prolijo, queda solo en manos del Gobierno del Estado, cuando ese desarrollo reglamentario podría y debería ser llevado a cabo perfectamente, basándonos en las competencias, por parte de las comunidades autónomas. No solo es que se dejen algunos aspectos en penumbra, a expensas de lo que vaya a suceder, sino que además, a tenor de lo que dice la disposición adicional primera, uno colige que al final será el Gobierno del Estado en exclusiva el que haga el desarrollo reglamentario. ¿Por qué no puede hacerse ese desarrollo reglamentario desde los competentes, es decir, desde las comunidades autónomas? Estos son algunos aspectos y hay otros más que supongo que tendremos que dilucidar en Comisión y que se irán debatiendo a través de las enmiendas muy a nuestro pesar, porque creemos que la entrega en el registro de estas enmiendas a la totalidad por los dos grupos presentantes ha sido acertada. En consecuencia, vamos a apoyar esa iniciativa.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias a usted, señor Esteban.

Grupo Popular, señor González.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: Señor presidente, señora ministra, señor secretario de Estado, señorías, hoy es un momento en el que quizá algunos de los planteamientos con los que se oye definir la actitud del Grupo Popular en esta Cámara se vendrían abajo, porque para el Grupo Popular hoy sería factible apoyar dos enmiendas a la totalidad y rechazar un texto del Gobierno. No es el caso. Y esos argumentos se caen porque, en función de la calidad de los textos legislativos o de los acuerdos a los que se pueda llegar con quien propone, es fácil que exista ese consenso tan traído y llevado por unos y, sin embargo, tan imputado de no hacerlo por otros. Por tanto, venimos a demostrar que el Grupo Popular es coherente en todo momento en esta Cámara, incluso en situaciones que podrían favorecer la derrota del Gobierno. No es nuestra función. Nosotros queremos hacer leyes y colaborar en su planteamiento para que mejore la situación de nuestra sociedad en general.

Hoy se debaten dos enmiendas a la totalidad que, como he dicho, vamos a rechazar porque entendemos que es un texto que, efectivamente, tiene que mejorarse, que tiene deficiencias cuya solución hay que acometer y que entre todos tenemos que hacerlo, pero consideramos que es un texto necesario fundamentalmente porque en la legislación española hay una dispersión grande sobre la violencia, la xenofobia y el racismo. Y este texto viene precisamente a aglutinar algo que era necesario desde hace tiempo. Además es un momento bueno para hacerlo porque en las leyes que se ejecutan

en contextos de tensión social como consecuencia de un acto violento en un estadio o de una situación no querida por nadie seguramente se dejan flecos que no son buenos a la hora de legislar ya que el sentido de esas leyes iría inducido de alguna manera por sentimientos, y las leyes tienen que ser absolutamente asépticas respecto a los sentimientos y hay que intentar que se apliquen con el mayor rigor y justicia posibles. Las leyes no tienen por qué ser bondadosas, simplemente tienen que ser justas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y eso es lo que pretendemos con las enmiendas parciales que presentaremos a este texto ya que es estrictamente necesario, pues el texto, desde nuestro punto de vista, requiere mejoras sustanciales.

Hay una cosa que no comparto con la señora ministra y que no es un punto de desencuentro absoluto pero que podemos mejorar. Esta ley no es una ley educativa, es una ley, si obedecemos al principio, al prólogo y a todo el contexto de la ley, a sus apartados y artículos, fundamentalmente represiva. En todos sus capítulos solamente hay un apartado que hace referencia a la educación y a los valores. De hecho, es una ley compartida, como bien ha dicho la ministra, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, y este, por mucha bondad que queramos ponerle, tiene aspectos no precisamente educativos sino, por la función que tiene, más bien represivos. Dicho esto, entendemos que hay que profundizar en que hay que cortar lo que sucede en la sociedad. ¿A qué me refiero? Me estoy refiriendo a que es fácil utilizar desde esta tribuna palabras muy grandilocuentes, poner el sello en aquellos aspectos que queramos mejorar, pero tenemos que mirar a la calle. Yo siempre pongo un ejemplo que quizá no sea muy académico pero que me parece ilustrativo. El fundamento de la violencia empieza, efectivamente, desde pequeños, pero no hay que regular la violencia en los pequeños, lo que hay que hacer es empezar la educación contra la violencia desde pequeños. Estamos viendo que los locos de los fines de semana —como yo les llamo—, padres y entrenadores, están educando en valores a niños que juegan al balonmano, baloncesto o fútbol y les someten a una presión increíble, exigiéndoles, como si fueran profesionales —que tampoco tendría que hacerse con los profesionales—, que cometan faltas, si es necesario, con tal de conseguir el objetivo que es ganar. Ahí empezamos a ver cómo se diluyen los principios olímpicos de que lo importante es participar, lo importante no es ganar. Nosotros propondremos en su momento que exista algún elemento o alguna actividad complementaria en la educación que se base en los valores olímpicos, porque si estamos hablando del deporte, qué mejor que los valores olímpicos, que tienen cinco anillos, que representan cinco continentes, que no hablan de xenofobia, que no hablan de racismo o de violencia, para que los pequeños, desde su más tierna infancia, empiecen a entender que la violencia no es el objeto del deporte sino todo lo contrario: el acuerdo, la amistad y la competición. Nosotros tampoco venimos aquí a hacer filosofía sobre si el

deporte engendra violencia en sí mismo. Tendríamos que empezar a filosofar sobre las guerras, sobre la violencia dialéctica, sobre la propia violencia que podemos ejercer aquí en un momento determinado a la hora de hacer manifestaciones que se puedan exceder no en función de lo que se diga sino en función de quien lo oiga. No hemos venido aquí a eso. Estamos debatiendo una ley que creemos que es necesaria. No considero que sea una ley menor, independientemente de que no sea orgánica. Es una ley que tiene un calado y una importancia básica para la convivencia en una sociedad; una sociedad que vive intensamente el mundo del deporte. La sociedad española posiblemente sea de las sociedades que de una forma más intensa viva el mundo del deporte; lo hemos visto. Me preocupa profundamente que para unas leyes haya apreciaciones de que se invaden competencias y en el mismo artículo del mismo estatuto —voy a hacer referencia, obviamente, al Estatuto de Autonomía de Cataluña en su artículo 134, apartados i) y j)— haya dos aspectos que hablan de lo mismo y, sin embargo, se consideren de forma distinta. Hace pocas fechas aprobamos la Ley del Dopaje. En el mismo artículo —no sé si en el apartado i) o en el j)— esas competencias le son atribuidas, por la salud de los deportistas, a la Generalitat de Catalunya, y de los dos grupos que presentaron las enmiendas a la totalidad no hubo aquí nadie que hiciera referencia a eso, y esta ley está aprobada y en vigor con abstenciones pero sin ningún voto en contra. En función de los resultados y de las políticas que se están ejecutando ahora en una comunidad autónoma se quieren condicionar las políticas y las leyes del Estado español. Pues no. Nosotros también vamos a vigilar que no se invadan competencias. Somos los primeros que no queremos que se invadan competencias de las comunidades autónomas porque nosotros también gobernamos en comunidades autónomas. Es que somos coherentes. Si esas competencias no fueron invadidas, porque se votó a favor por los que hoy están diciendo que son invadidas, no tiene sentido que en el mismo artículo, con la diferencia de que sea un apartado u otro, digamos que es distinto. Por lo tanto, este argumento sinceramente me parece muy débil, fundamentalmente por la actitud representada por los que antes he dicho.

Otra cosa es que entremos en otros valores, como bien ha dicho la portavoz de Izquierda Unida, sobre la base de otra serie de elementos que en la ley deben ser modificados. Además hay que poner encima de la mesa y también en valor que tuvimos la oportunidad de llevar a responsables, técnicos y especialistas en el mundo del deporte y en el mundo de la violencia a la Comisión de Educación, y todos coincidieron en algo, en que era necesario un texto legislativo que definiera en este país lo que es la violencia. Nosotros creemos que se puede mejorar, que hay que incrementar en el ámbito de la ley el tema de la educación, que seguramente habrá que acometer unas reformas en esa ley, pero coincidimos con todos los técnicos y con todas aquellas personas que estuvieron en la Comisión de Educación en que es nece-

saria la ley. Por lo tanto, nuestro voto va a ser favorable, y vuelvo al principio de lo que he dicho, porque precisamente los que defendemos las posturas del Partido Popular en esta tribuna y desde ese grupo parlamentario actuamos en coherencia y en consecuencia de los criterios políticos y no de otros, y entendemos que si es necesaria una ley y esa ley tiene que aprobarse para luego ser modificada con enmiendas parciales, la presente quien la presente, sin distinguos —haciendo referencia al título de la ley— de razas, ni de ideas, estaremos con aquel que la presente porque es necesaria.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor González. Grupo Socialista. Señora Gómez, por favor.

La señora **GÓMEZ SANTAMARÍA:** Gracias, señor presidente.

Señorías, señora ministra, me va a permitir que en primer lugar salude al secretario de Estado y presidente del Consejo Superior de Deportes y a los miembros del consejo que le acompañan y les dé una vez más la bienvenida a esta Cámara.

La señora ministra nos ha presentado la ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte de forma absolutamente clarificadora y nos ha expuesto una vez más los objetivos de esta ley demostrándonos el interés que tiene su ministerio en todo lo relacionado con el deporte, aunque a algunos les pueda parecer que es una cuestión menor. Señorías, la violencia y la intolerancia están presentes en diferentes ámbitos y niveles deportivos, aunque es cierto que con distinta intensidad, pero no podemos permitir que ciertas dosis de violencia o de intolerancia en la actividad deportiva se asuman como parte del espectáculo. Puede que sean unos pocos, pero saben que precisamente en el deporte, en los espectáculos y competiciones deportivas es donde más notorias y llamativas son sus acciones dada la gran difusión del deporte en los medios de comunicación.

Son muchos los antecedentes normativos del proyecto de ley que se presenta hoy. No me voy a referir a ellos, pero sí quiero mencionar la Ley del Deporte de 1990, que les recuerdo que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios y supuso un punto de inflexión o, si quieren, de referencia a partir del cual, y con el desarrollo reglamentario posterior, hemos podido convertir a nuestro país en un referente internacional en cuanto a la seguridad de grandes acontecimientos deportivos. Con esta ley el Gobierno ha tomado la opción de integrar en un único texto un conjunto de disposiciones y de preceptos tipificadores de infracciones y sanciones que aparecen dispersos en diferentes normas deportivas tras las sucesivas reformas introducidas específicamente en materia de prevención y sanción de la violencia en el deporte.

Señorías, esta es una ley con un enfoque global. Concibe y trata esta materia desde un punto de vista integral,

conteniendo medidas preventivas, medidas que pueden considerarse de reinserción, medidas de disciplina y medidas administrativas sancionadoras. Pero la ley contiene importantes novedades. Se reconoce el valor educativo del deporte en una ley. Se ha hablado mucho del carácter educativo del deporte, pero solamente eso, se ha hablado, en esta ley por primera vez se le reconoce. Sabemos que el deporte contribuye, sobre todo entre los más jóvenes, a desarrollar un estilo de vida saludable y en muchos casos a evitar comportamientos antisociales, y desarrolla otros aspectos muy importantes para nuestra sociedad, como la tolerancia, la solidaridad o el respeto al adversario. Señorías, está comprobado que los jóvenes que practican deporte tienen una más alta estima de sí mismos y tienen, por tanto, una mejor disposición para enfrentarse a los problemas más frecuentes a esa edad. Como ven, son muchos los motivos por los que el deporte no puede reflejar comportamientos que en nada contribuyen a esta labor educativa. Sumado al carácter educativo del deporte, no podemos olvidarnos de su labor integradora, de su carácter integrador, y la ley pone el acento en favorecer este aspecto para evitar que se discrimine en la práctica deportiva a los inmigrantes y sus familias, entendiendo que el deporte es un poderoso factor de integración intercultural y tiene que facilitar el principio de igualdad de trato entre las personas, independientemente de su origen racial o étnico. Los deportistas son a menudo ídolos en los que se reflejan los jóvenes y las competiciones y espectáculos deportivos han pasado a formar parte de nuestro tiempo de ocio, y cada día más, por lo que no pueden convertirse en espacios en los que se dé rienda suelta a comportamientos que como ciudadanos nos avergüenzan y como institución nos deben al menos alertar. Esto es motivo suficiente para que el proyecto de ley incorpore otras novedades relacionadas con las declaraciones que inciten a la violencia, al fomento o promoción de la violencia y la intolerancia a través de Internet o de las nuevas tecnologías. Se contempla la posibilidad de que las autoridades gubernativas impongan sanciones por la realización de declaraciones públicas que amenacen, inciten a la violencia o contribuyan a la creación de un clima hostil; y también se tipifica la difusión por medios técnicos de información o contenidos que promuevan o den soporte a la violencia, que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes o todos aquellos que supongan un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la competición o en el espectáculo deportivo. En definitiva, lo que se prohíbe es el apoyo a los grupos que incitan a la violencia, ya sea apoyo técnico, económico o material; para ser más clara, todo lo que conocemos como pagar autobuses, ceder locales o páginas web para que grupos que mantienen actitudes nada aceptables se hagan más visibles.

Señorías, creo que es importante resaltar la creación de la Comisión nacional contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Esta Comisión sustituirá a la Comisión nacional para la prevención

de la violencia en los espectáculos deportivos. Señorías y señores diputados, podemos legislar, y hacerlo bien, pero si la sociedad en su conjunto no toma conciencia del problema difícilmente tendrá solución. Es necesario implicar al conjunto de los actores del deporte: familia, educadores, entrenadores, organizadores, responsables deportivos, asociaciones deportivas, deportistas profesionales y, cómo no, medios de comunicación. Entre todos tenemos que transmitir los valores positivos del deporte como la solidaridad, la cooperación o la tolerancia. Creemos que es una buena idea y que puede contribuir a la concienciación necesaria que en esta ley se contemple la figura del voluntario en labores preventivas y de colaboración en el buen desarrollo de los espectáculos deportivos, junto a la posibilidad también de colaboración de las organizaciones no gubernamentales que trabajan contra el racismo y la violencia en el deporte.

Señorías, desde una reflexión serena, la violencia en los campos de fútbol se ha reducido. Se han tomado medidas, entre otras la creación en esta legislatura del Observatorio del racismo y la violencia en el deporte así como el Protocolo de actuaciones contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, en el que todos los estamentos del mundo del fútbol —asociaciones de futbolistas españoles, colectivo arbitral, entrenadores, asociaciones de aficionados, Federación de Fútbol, Liga de Fútbol Profesional y la Administración, tanto la de Interior como la Secretaría de Estado para el Deporte— tomaron esta iniciativa para favorecer un clima de ausencia de violencia y tomar conciencia de la problemática que existe en los estadios de fútbol. Por tanto, se han tomado iniciativas, pero tenemos que seguir avanzando como lo están haciendo países de nuestro entorno así como organizaciones internacionales, entre ellas el Comité Olímpico Internacional, la FIFA, la UEFA, que están muy satisfechas con el interés de nuestro país en la lucha contra la violencia.

Señorías, a esta ley se han presentado dos enmiendas a la totalidad, basadas ambas en la invasión de competencias en el ámbito deportivo y en el de la seguridad pública por parte del Estado. Este grupo parlamentario entiende que no se produce ninguna invasión competencial por parte del Estado. Teniendo en cuenta los estatutos de autonomía, la Constitución y otros antecedentes, se ha redactado la disposición adicional octava del proyecto de ley, en donde se despejan dudas tanto sobre el reparto competencial como sobre el respeto a las competencias de las comunidades autónomas; pero no solamente en la disposición adicional octava, también en la disposición final primera del proyecto de ley se abunda en el mismo sentido. Señorías, el deporte une y no separa. El Gobierno —y ustedes lo saben— no tiene la menor intención de invadir ninguna competencia que esté regulada en los diferentes estatutos de autonomía. Por tanto, este grupo parlamentario solicita desde la sinceridad política que el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió y el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana retiren la enmienda de totalidad a esta ley. Nos comprometemos a trabajar para que cualquier duda sobre posibles con-

flictos de competencias se resuelva desde el diálogo, y lo hemos intentado ya. Señoras y señores diputados, este proyecto de ley, si ustedes así lo aprueban, comienza hoy su andadura parlamentaria. Viene con un amplio consenso social y es de desear que obtenga también un amplio consenso y respaldo político. Tenemos tiempo de abrir un amplio espacio de debate y de diálogo que nos lleve si cabe a mejorar el proyecto de ley entre todos, señorías, entre todos los grupos parlamentarios. Señorías, el deporte necesita de limpieza y juego limpio. El Grupo Parlamentario Socialista está abierto al diálogo y, como les he dicho anteriormente, a lograr el mayor consenso posible en aspectos generales y también en los competencias, como nos ha pedido el señor Maldonado, desde la más absoluta coherencia.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Gómez. Señora ministra, cierra el debate.

La señora **MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA** (Cabrera Calvo-Sotelo): Muchas gracias, señor presidente.

Sin ánimo en absoluto de reabrir el debate, sí quería señalar el agradecimiento del ministerio a los grupos parlamentarios que han anunciado su apoyo a este anteproyecto de ley —a Coalición Canaria, a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y al Grupo Parlamentario Popular— y a los grupos parlamentarios que han presentado enmienda a la totalidad y a quien ha anunciado que va apoyar esas enmiendas, que en su tramitación parlamentaria en Comisión encontraremos la manera de coincidir dentro del máximo respeto, desde luego, al Estado de las autonomías y a los estatutos de autonomía vigentes.

Muchas gracias. **(Aplausos. —El señor Martínez-Pujalte López pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, ¿a qué efectos pide la palabra?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Es una cuestión de orden.

Señor presidente, usted esta mañana ha dicho que todas las votaciones se iban a producir al acabar todos los puntos del orden del día. Este diputado ha preguntado y usted le ha insultado, y pido que retire las palabras que ha dicho contra los diputados esta mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, desde luego no entiendo su actitud, pero créame que no le he insultado porque no se me ocurriría insultarle nunca. Solo le he pedido que deje al presidente dirigir y que deje de enredar, pero dejar de enredar no quiere decir insultar a nadie. Por favor, siéntese y tengamos la fiesta en paz.

Llamamos a votación. **(El señor Martínez-Pujalte López: Señor presidente, el que está enredando es**

usted. Está enredando desde primera hora de la mañana, señor presidente.)

CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DE REALES DECRETOS-LEYES. (VOTACIÓN.)

— **REAL DECRETO-LEY 10/2006, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS TIPOS IMPOSITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO. (Número de expediente 130/000037.)**

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, votación de la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 10/2006, de 10 de noviembre, por el que se modifican los tipos impositivos del impuesto sobre las labores del tabaco.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 323; a favor, 320; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

¿Algún grupo parlamentario desea que se tramite como proyecto de ley? **(Pausa.)**

ENMIENDAS DEL SENADO. (VOTACIONES.)

— **PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LA DEUDA EXTERNA. (Número de expediente 122/000019.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas del Senado a la proposición de ley reguladora de la gestión de la deuda externa. Votación de las enmiendas a la disposición adicional primera.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 323; a favor, ocho; en contra, 315.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votación de las enmiendas a las disposiciones adicionales cuarta y quinta (nuevas).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 319; a favor, 300; en contra, 12; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votación de las enmiendas a las disposiciones adicionales sexta y séptima (nuevas).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 323; a favor, 185; en contra, 136; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. (**Aplausos.**)

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (VOTACIÓN.)

— PROYECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE. (Número de expediente 121/000093.)

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, procedemos a la votación del punto 41: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Enmiendas de totalidad de devolución del proyecto de ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 323; a favor, 29; en contra, 287; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE SUELO. (Número de expediente 121/000096.)

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos con las dos enmiendas a la totalidad. Si no me hago recriminar, el presidente les había dicho que votaríamos en torno a la una. Hemos comenzado a la una y cinco y el presidente cree que en torno a las tres de la tarde estaremos en condiciones de votar, si no me recrimina nadie. (**Aplausos.**)

Para la presentación del proyecto, tiene la palabra la señora ministra de la Vivienda. (**Rumores.**)

Por favor, vamos a agilizar el debate. Señorías, por favor, les ruego que, si han decidido abandonar el hemicycle, lo hagan rápidamente porque perdemos mucho tiempo.

Adelante, señora ministra.

La señora **MINISTRA DE VIVIENDA** (Trujillo Rincón): Gracias, señor presidente.

Señorías, comparezco ante el Pleno de esta Cámara para presentar el proyecto de Ley de suelo, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 17 de julio. Es un proyecto en contra de la especulación urbanística, a favor de la transparencia y la participación de los ciudadanos

y para hacer ciudades más sostenibles y cohesionadas. Esta iniciativa es el resultado de un arduo y prolongado trabajo de elaboración y negociación, que ha pasado por una fase de consultas con todas las administraciones afectadas y con las organizaciones más representativas del sector. Yo misma lo presenté a la comisión ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Conferencia sectorial sobre suelo y vivienda y presidí la pasada primavera una quincena de reuniones con más de veinte organizaciones sociales, empresariales y profesionales, desde los colegios profesionales de arquitectos, arquitectos técnicos, geógrafos, geólogos, notarios y registradores, pasando por las organizaciones empresariales de constructores, promotores públicos y privados, cooperativas y sindicatos, así como el Consejo de la Juventud, los representantes de las personas con discapacidad o las principales organizaciones ecologistas. Todos ellos han tenido la oportunidad de trasladar sus observaciones, de debatir y contribuir a mejorar el anteproyecto, que ha recibido además el informe favorable de la Federación Española de Municipios y Provincias en la Comisión Nacional de Administración Local y el dictamen favorable del Consejo Económico y Social. El proyecto que el Gobierno ha remitido a estas Cortes sustituirá, si es aprobado por las mismas, a la Ley hoy vigente sobre el régimen del suelo y valoraciones, de 1998.

Señorías, cuando el 30 de octubre de 1997 compareció ante este Pleno el entonces ministro de Fomento para presentar el proyecto de ley de 1998, concluyó su intervención con esta afirmación. Leo literalmente: Con este proyecto, señorías, se inicia un proceso que puede ser el principio de solución para esos dos problemas que tiene el alto coste del suelo entre nosotros; doble efecto, como es limitar seriamente el ejercicio del derecho a la vivienda, el acceso a una vivienda digna de precio asequible y también la competitividad de nuestra economía y de nuestras empresas, para las cuales el coste del suelo es un factor que tarde o temprano termina por incrementar sus costes. (**La señora vicepresidenta, Chacón i Piqueras, ocupa la Presidencia.**) Pues bien, señorías, este proceso al que se refería el entonces ministro más que liberalizar el suelo lo ha desregulado, y lejos de poner solución a los dos problemas expuestos, los ha acompañado y agravado hasta niveles conocidos por todos los ciudadanos. Sirva como dato que entre 1998 y 2005 el precio de la vivienda libre se incrementó un 150 por ciento y el precio del suelo urbano lo ha hecho nada más y nada menos que en un 500 por ciento, según datos del Banco de España. Por tanto, señorías, está claro que la Ley del Suelo de 1998 no ha cumplido los objetivos entonces declarados por quienes la promovieron: ni ha abaratado el suelo ni ha mejorado el acceso a una vivienda a un precio asequible. Además, en estos años no solo no se han resuelto los problemas mencionados, sino que también se han agravado otros y han aparecido nuevos. En primer lugar, me refiero a un problema ambiental de primer orden, alimentado por un